



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2023-MPF/A

Ferreñafe, 19 de Abril del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

I.- VISTOS:

La solicitud con Expediente N° 273735 y Registro N° 510099 de fecha 12 de Abril del 2023, presentado por la administrada **GRACE KATHERINE DEL CARMEN PISCOYA AGRAMONTE** identificada con **DNI: 46739509**, solicitando al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la Disolución del Vínculo Matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente.

II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

Visto el expediente, se denota que mediante solicitud de fecha 30 de Diciembre del 2022, presentado por los señores **TEODORO EDELMAR SUAREZ OLIVA**, identificado con **DNI N° 45410434** y **GRACE KATHERINE DEL CARMEN PISCOYA AGRAMONTE** identificada con **DNI: 46739509**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 14 de Marzo del 2015, en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2023-MPF/A, de fecha 10 de Febrero del año 2023, recaída en el Expediente N° 273735 y Registro N° 490777, se declaró la Separación Convencional del Sr. TEODORO EDELMAR SUAREZ OLIVA, y la Sra. GRACE KATHERINE DEL CARMEN PISCOYA AGRAMONTE.

La Sra. **GRACE KATHERINE DEL CARMEN PISCOYA AGRAMONTE** mediante Formato de Atención al Público – FAP de fecha 12 de Abril del 2023, solicitó se declare la disolución de su vínculo matrimonial con su cónyuge **TEODORO EDELMAR SUAREZ OLIVA**, al haber transcurrido Dos (02) meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 060-2023-MPF/A, por la cual se declaró su separación convencional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Con Informe N° 049-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 13 de Abril del 2023, el Jefe encargado de la División de Registro Civil solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de **VISTO BUENO** a expediente de Divorcio Ulterior, a la Gerencia de Asesoría Jurídica; así como la derivación correspondiente para la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227.

Con Informe Legal N° 163-2023-MPF/GAJ de fecha 14 de Abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta **PROCEDENTE** la emisión del Auto Resolutivo de Divorcio Ulterior.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

III.- SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO, el Vínculo Matrimonial existente entre el Sr. **TEODORO EDELMAR SUAREZ OLIVA**, y la Sra. **GRACE KATHERINE DEL CARMEN PISCOYA AGRAMONTE**., contraído en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, notifique la presente Resolución, para su anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe